

CONVENIO N° 657

En Río Bueno, 06 de mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Alcalde de la Comuna, R.U.T. N° 8.818.022-4, con domicilio en Comercio 603, Río Bueno y por otra parte **"BOUTIQUE DOLCELULU E.I.R.L."** RUT N° 76.666.927-1, representante legal **Lorena Quezada Sandoval**, R.U.T. N° 13.161.836-0, con domicilio en calle San Martín N° 1141-B de Río Bueno, se ha establecido el siguiente convenio:

1.- Conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 19.754, que faculta a las Municipalidades celebrar convenios con entidades públicas y privadas, con el propósito en mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2.- **BOUTIQUE DOLCELULU**, se compromete a entregar Artículos de Boutique que se encuentren disponibles en su tienda, a los funcionarios Municipales todos adscritos al Servicio de Bienestar Municipal, con crédito personal para los mismos por periodos de 30, 60 y 90 días precio contado, cuyos valores de compra serán descontados por planilla y cancelados al proveedor.

3.- **BOUTIQUE DOLCELULU**, se compromete a retribuir al servicio de Bienestar Municipal un porcentaje mensual de un 2%, calculado en base al total de compras Mensuales.

4.- Por otra parte, el Servicio de Bienestar Municipal, se compromete a cancelar mensualmente el total de las compras a 30 días realizadas por los funcionarios adscritos, fijándose la siguiente fecha de pago:

a) Entre el 5 y el 10 de cada mes siguiente a la entrega de planilla.

5.- Para efecto de cancelación mensual se dejara estipulada fecha de cierres los días 30 de cada mes por parte del Servicio de Bienestar, oportunidad en que **BOUTIQUE DOLCELULU**

debe enviar al Servicio de Bienestar nómina de deudores y vales autorizados. La forma de cancelación será a través de cheque nominativo al día emitido por el Servicio de Bienestar.

6.- El procedimiento de compra será mediante un vale personal emitido por el Servicio de Bienestar, con identificación del trabajador, monto y fecha. Facilitado por el proveedor.

7.- Para ser operativo el presente convenio el Servicio de Bienestar entregara adjunta la nómina de todos los funcionarios adscritos, comprometiéndose a comunicar oportunamente cualquier situación relativa a término de contrato de algún trabajador o retiro de éste del Servicio de Bienestar, debiendo cancelarse los valores adeudados por este último.

8.- El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone término deberá hacerlo por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, oportunidad en que **BOUTIQUE DOLCELULU**, deberá hacer llegar la nómina de deudores para su respectiva cancelación.

Por último el presente convenio se firmara en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en la municipalidad y una para el proveedor.



LORENA QUEZADA SANDOVAL
R.U.T. Nº 13.161.836-0
REPERESANTANTE LEGAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
RUT Nº 8.818.022-4

